



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1219/13
 Fontana, 29 de Agosto de 2.013

| | |
|---|----------|
| CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA | |
| MESA SALIDA | |
| FECHA | HORA |
| SALIDA | |
| 30 AGO 2013 | 10:17 Hs |
| N° 1219-13 | LET C.M. |

5386
 30 AGO 2013
 1132

VISTO:

La Actuación Simple N° 233/13 de fecha 28 de Agosto de 2.013 S/Ejecutivo Municipal solicita Aprobación del Proyecto de Régimen de Habilitación de Remis y Remis Diferencial y la Actuación N° 234/13 S/ Ejecutivo Municipal eleva nómina de remises con imposibilidad de habilitación; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Actuación Simple N° 233/13, el Ejecutivo Municipal solicita la aprobación del Proyecto de Régimen de Habilitación de Remis y Remis Diferencial.

Que el mencionado proyecto surge motivado en brindar mayor seguridad a los usuarios del servicio, como así también por la necesidad de actualizar su normativa en virtud de los parámetros sociales y económicos actuales.

Que realizado un estudio pormenorizado del proyecto se considera que es factible permitir que los vehículos habilitados y con habilitación provisoria tendrán un plazo máximo de 60 días desde la promulgación de la ordenanza a los efectos de cumplimentar con los requisitos establecidos en el Art. 3°, inc. k.

Que dicho proyecto deroga las Ordenanzas Municipales Reglamentarias vigentes referidas a la materia.

Que la A/S N° 234/13, se eleva a los efectos de que se tome conocimiento de la nómina de propietarios cuyos vehículos no se encontraría en condiciones para la habilitación por no cumplir con los requisitos que establece el proyecto de Régimen de Habilitación de Remis y Remis Diferencial.

Que en el caso mencionado Ut-Supra, se debe establecer una prorroga de un año para que los mismos puedan cumplir con los requisitos establecidos para su habilitación siempre que cuenten con Revisión Técnica Nacional Obligatoria, Seguro de Responsabilidad Civil para chofer y pasajeros, Carnet Profesional Habilitante del conductor otorgado por el Municipio donde fije domicilio según DNI, Revisión Ocular y que continúe trabajando en las Agencias de Remises que presentaron el listado.

Que el tema ha sido debidamente analizado en la Comisión de Asuntos Generales y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple N° 239/13, tratado y Aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 23/13 de fecha 29/08/13, según consta en Acta N° 23/13.-.

Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) APROBAR el Proyecto de Régimen de Habilitación de Remis y Remis Diferencial con los siguientes Agregados:

Art. 3, inc k, 4º párrafo "Los vehículos habilitados y con habilitación provisoria, tendrán un plazo máximo de 60 días desde promulgada la ordenanza a los efectos de cumplimentar con los requisitos establecidos en el presente inciso".

Art 3 Bis: "Establecer la habilitación provisoria por Un Año para cumplir con los requisitos establecidos para la habilitación a los Automóviles cuyo listado se adjunto mediante Actuación Simple N° 234/13 siempre y cuando cuenten con Revisión Técnica Nacional Obligatoria, Seguro de Responsabilidad Civil para chofer y pasajeros, Carnet Profesional Habilitante del conductor otorgado por el Municipio donde fije domicilio según DNI, Revisión Ocular y que continúe trabajando en las Agencias de Remises que presentaron el listado (el que se adjunta al instrumento legal a dictarse), en caso contrario los propietarios de las agencias de remis están facultados para pedir al municipio la baja automática de la matrícula habilitante del vehículo".

ARTÍCULO 2º) SUPRIMIR del Art. 3º, inc. k, el párrafo que reza "...los parantes laterales deberán ser de color verde claro".

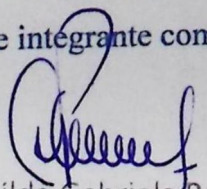
ARTICULO 3º) MODIFICAR el Art. N° 14, el cual quedará redactado de la siguiente manera "La licencia habilitante tendrá una vigencia de 5 años. Con renovación anual de la misma y sujeta a la presentación del CRT. Deberá gestionarse ante el departamento de remis quien, previo análisis de la documentación solicitada y presentada, y en un todo de acuerdo a las normativas vigentes, procederá al otorgamiento o renovación".

ARTICULO 4º) MODIFICAR el Art. N° 44, el cual quedará redactado de la siguiente manera "Con relación a la nueva identificación de los vehículos y la exhibición de carnet de choferes y certificado de habilitación municipal se otorgará a los licenciario un plazo de *sesenta (60) días* para cumplimentar lo establecido en la presente ordenanza."

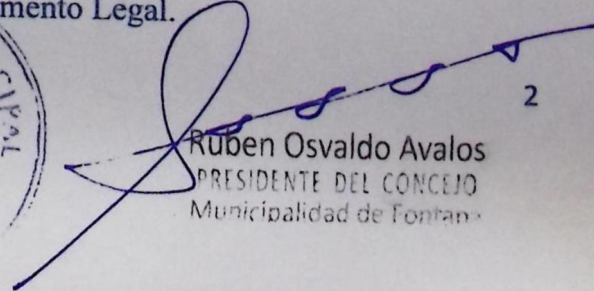
ARTÍCULO 5º) DEROGAR, a partir de la aprobación del Proyecto, las Ordenanzas Municipales Reglamentarias vigentes referidas a la materia.

ARTÍCULO 6º) ESTABLECER que el Proyecto de Régimen de Habilitación de Remis y Remis Diferencial, con los agregados y modificaciones establecidos pase a formar parte integrante, como ANEXO I del Presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 7º) ESTABLECER que el Diseño Identificador del Automóvil habilitado pase a formar parte integrante como Anexo II del Presente Instrumento Legal.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO

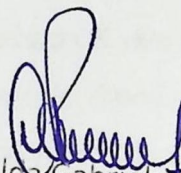


ORDENANZA N° 1219/13
Fontana, 29 de Agosto de 2.013

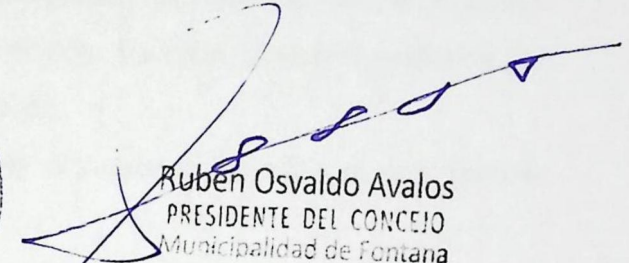
ARTICULO 8°) ESTABLECER que el listado acompañado a la A/S N° 234/13 pase a formar parte integrante como Anexo III del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 9°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 10°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Municipalidad de Fontana



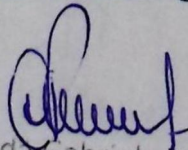
ORDENANZA MUNICIPAL DE RÉGIMEN DE HABILITACIÓN DE REMIS Y REMIS
DIFERENCIAL

ARTICULO 1º): El servicio de transporte de remis será efectuado por automóviles, en el marco de una Agencia de Radio Remis, que organice dicha prestación. La prestación será realizada por los licenciarios y estará regulada por la presente Ordenanza.

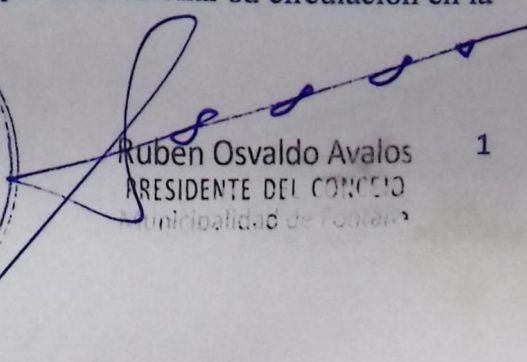
Asimismo podrá ser prestado el servicio por el licenciario sin estar vinculado con una Agencia de Radio Remis.

ARTICULO 2º): A los fines de la presente Ordenanza se entiende por:

- Quien*
- a) **AGENCIA DE RADIO REMIS:** es el ente cuyo titular es una persona física o jurídica habilitada por la Autoridad de Aplicación, quien a través de su base ofrece el servicio de Radio remis y la organización necesaria para la prestación del servicio de remis, intermediando entre la demanda de unidades y los licenciarios vinculados a la agencia.
 - b) **AUXILIAR:** Es el conductor del vehículo habilitado, autorizado mediante declaración jurada por el propietario de la licencia habilitante, inscripto como chofer auxiliar ante la Autoridad de Aplicación.
 - c) **BASE:** Son las instalaciones fijas con que debe contar la Agencia de Remis para el desarrollo de la actividad.
 - d) **CERTIFICADO DE HABILITACION:** Permiso extendido por el Municipio, por el cual se acredita que un vehículo está afectado al servicio de Remis Diferencial, Remis y habilitado para ello, con o sin radio. El mismo deberá ser exhibido y colocado dentro del vehículo en lugar visible para los pasajeros. Anexo I.-
 - e) **CONDUCTOR:** Es el chofer del auto o remis, sea el licenciario o el auxiliar declarado por este último
 - f) **CARNET DE CHOFER:** identificación respecto de cada uno de los choferes del vehículo habilitado como remis, remis diferencial, que deberá procurarse el licenciario. La misma deberá ser exhibida y colocada dentro del vehículo en lugar visible para los pasajeros. Anexo II.
 - g) **IDENTIFICACION MOVIL:** numeración identificadora especial alfabética-numérica, otorgada por el municipio al automóvil afectado al Servicio de Remis Diferenciales, Remis.
 - h) **CERTIFICADO DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA (CRT):** Certificado expedido por Taller de Revisión Técnica habilitado al efecto a cargo de un Director Técnico Responsable según normativa que rige su expedición, previa revisión del vehículo evaluando su estado general en función del riesgo que pueda ocasionar su circulación en la


Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA MUNICIPAL DE RÉGIMEN DE HABILITACIÓN DE REMIS Y REMIS
DIFERENCIAL

ARTICULO 1°): El servicio de transporte de remis será efectuado por automóviles, en el marco de una Agencia de Radio Remis, que organice dicha prestación. La prestación será realizada por los licenciarios y estará regulada por la presente Ordenanza.

Asimismo podrá ser prestado el servicio por el licenciario sin estar vinculado con una Agencia de Radio Remis.

ARTICULO 2°): A los fines de la presente Ordenanza se entiende por:

- Quiso* →
- a) **AGENCIA DE RADIO REMIS:** es el ente cuyo titular es una persona física o jurídica habilitada por la Autoridad de Aplicación, quien a través de su base ofrece el servicio de Radio remis y la organización necesaria para la prestación del servicio de remis, intermediando entre la demanda de unidades y los licenciarios vinculados a la agencia.
 - b) **AUXILIAR:** Es el conductor del vehículo habilitado, autorizado mediante declaración jurada por el propietario de la licencia habilitante, inscripto como chofer auxiliar ante la Autoridad de Aplicación.
 - c) **BASE:** Son las instalaciones fijas con que debe contar la Agencia de Remis para el desarrollo de la actividad.
 - d) **CERTIFICADO DE HABILITACION:** Permiso extendido por el Municipio, por el cual se acredita que un vehículo está afectado al servicio de Remis Diferencial, Remis y habilitado para ello, con o sin radio. El mismo deberá ser exhibido y colocado dentro del vehículo en lugar visible para los pasajeros. Anexo I.-
 - e) **CONDUCTOR:** Es el chofer del auto o remis, sea el licenciario o el auxiliar declarado por este último
 - f) **CARNET DE CHOFER:** identificación respecto de cada uno de los choferes del vehículo habilitado como remis, remis diferencial, que deberá procurarse el licenciario. La misma deberá ser exhibida y colocada dentro del vehículo en lugar visible para los pasajeros. AnexoII.
 - g) **IDENTIFICACION MOVIL:** numeración identificadora especial alfabética-numérica, otorgada por el municipio al automóvil afectado al Servicio de Remis Diferenciales, Remis.
 - h) **CERTIFICADO DE REVISION TECNICA OBLIGAGORIA (CRT):** Certificado expedido por Taller de Revisión Técnica habilitado al efecto a cargo de un Director Técnico Responsable según normativa que rige su expedición, previa revisión del vehículo evaluando su estado general en función del riesgo que pueda ocasionar su circulación en la

Gabriela Rolón
Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO

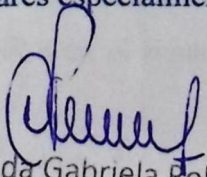


ORDENANZA N° 1219/13

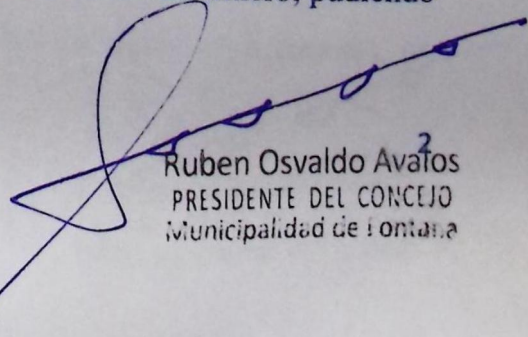
Fontana, 29 de Agosto de 2.013

ANEXO I

- vía pública y de las condiciones específicas exigidas de acuerdo al servicio que preste, cuando este no sea de estricto uso particular (según Decreto Nacional N° 779/95)
- i) **INSPECCION OCULAR:** constatación realizada por personal municipal autorizado a los fines de corroborar condiciones exteriores e interiores del vehículo y accesorios de seguridad exigidos por la normativa vigente, previo a la habilitación requerida.
 - j) **LICENCIA COMERCIAL:** Es la Autorización Municipal otorgada a la Agencia de Remis para desarrollar su actividad.
 - k) **LICENCIA HABILITANTE:** Es la autorización expedida por la Autoridad de Aplicación, para desarrollar la actividad del transporte de personas bajo la figura de Licenciatario. La Licencia habilitante es de carácter individual por cada vehículo afectado al servicio.
 - l) **LICENCIATARIO (REMISERO):** persona física o jurídica a la cual el municipio le haya otorgado la autorización en relación a un vehículo determinado, de su propiedad o a su cargo para la explotación del servicio de transporte de personas denominado Remis Diferenciales o Remis.
 - m) **MODELO:** Año de fabricación del vehículo que surge del certificado de fábrica. Entiéndase por último modelo aquel que es inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, durante el año en curso, al momento de su consideración.
 - n) **OBLEAS:** Logotipos identificatorios entregados por la Municipalidad al Licenciatario para ser colocados, previo al inicio de la actividad, de acuerdo a lo establecido en la presente.
 - o) **PLACA DE IDENTIFICACION:** Identificación alfabética –numérica de cada vehículo, otorgada por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.
 - p) **RADIO COMUNICADOR:** radio transmisor receptor que permite la comunicación entre la Agencia de Radio Remis y el chofer del vehículo afectado al Servicio de Remis Diferenciales o Remis.
 - q) **REMIS:** es el vehículo habilitado a nombre de un titular de licencia, con el cual se desarrolla la prestación operativa del servicio.
 - r) **SERVICIO DE RADIO:** a la actividad de servicio tendiente a vincular la oferta del servicio de Remis con la demanda de pasajeros, utilizando para ello cualquier tipo de servicio de comunicación pública o privada, autorizado a funcionar por la autoridad competente.
 - s) **SERVICIOS DE REMIS:** A la Actividad del Servicio de Transporte Público de Personas, con o sin equipaje, con uso exclusivo del automóvil solicitado por parte del pasajero; dentro del ejido de la Municipalidad de Fontana, prestado por automóviles particulares especialmente habilitados al efecto, mediante prestaciones en dinero, pudiendo


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avanos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



el licenciatario hacer uso de la opción de prestar el Servicio vinculado a una Agencia de Radio Remises con parada fija, ó en forma independiente y con circulación libre.

t) **SERVICIO DE REMIS DIFERENCIAL:** a la actividad del Servicio de Transporte Público Diferencial de personas, con o sin equipaje, en relación al confort y equipamiento al que se accede telefónicamente o personalmente en el domicilio de la prestadora, con uso exclusivo del vehículo solicitado por parte del pasajero, mediante retribuciones en dinero, de una tarifa previamente establecida en función de hora y/o kilómetros recorridos.

Los servicios antes definidos podrán ser prestados por personas físicas o jurídicas legalmente constituidas e inscriptas y habilitadas por este Municipio y se registrará por esta Ordenanza y sus reglamentaciones. Estos servicios son complementarios pero independientes y ser prestador de una de ellos no inhibe de serlo del otro.

u) **TARJETA DE PRECIOS:** Exhibidor indicativo de las tarifas que son aplicables en el vehículo, afectado al Servicio de Remis Diferenciales y Remis.

v) **TELEFONO CELULAR:** teléfono celular móvil que permite la comunicación entre la Agencia y el chofer del vehículo afectado al Servicio de Remis Diferenciales, Remis.

w) **UNIDAD ECONOMICA DE VIAJE:** U.E.V. valor en dinero por cada ciento diez (110) metros recorridos.

x) **USUARIO:** persona física que hace uso del servicio de Remis Diferenciales, Remis.

CAPITULO I

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

DEL SERVICIO DE REMISES Y REMISES DIFERENCIALES

ARTICULO 3º) La actividad del Servicio de Remis y Remis Diferenciales, se prestará con la mayor eficiencia y revestirá características de seguridad, confort, higiene y continuidad, en un todo de acuerdo con las siguientes condiciones a las que se ajustarán los licenciatarios:

a) Mediante conductores habilitados con licencia Nacional de Conducir Profesional, Categoría D1.

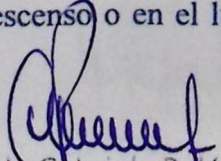
b) Con automóviles debidamente habilitados con o sin radio.

c) Por el precio que figura en el tarjeta de precios y conforme a la U.E.V. determinado en la misma emitiendo los comprobantes que correspondan. *conforme legislación su fontana y cuando el usuario lo requiera*

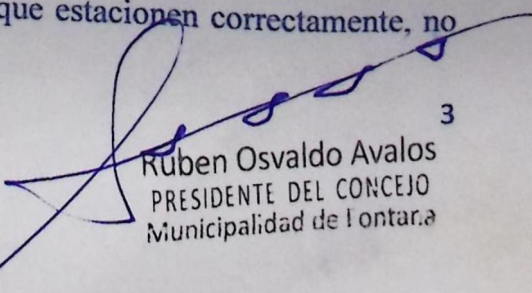
d) Dentro del Ejido de la Municipalidad de Fontana, sin perjuicio de conducir usuarios a cualquier punto del Territorio Nacional o del Extranjero.

e) Reunir condiciones de comodidad, higiene, seguridad, eficiencia, permanencia y racionalidad, conforme a los requisitos exigidos por esta Ordenanza, su reglamentación y demás disposiciones emanadas por el Municipio.

f) Los usuarios podrán tomar el servicio en la calle, en las paradas habilitadas de ascenso o descenso o en el lugar que éstos se detengan, siempre que estacionen correctamente, no


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



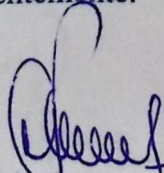
ORDENANZA N° 1219/13
Fontana, 29 de Agosto de 2.013
ANEXO I

entorpezcan el tránsito, ni lo hagan frente a una zona de detención de colectivos de las líneas urbanas o suburbanas. También podrán solicitar y contratar el Servicio por teléfono o personalmente en Agencias de Radio Remis.

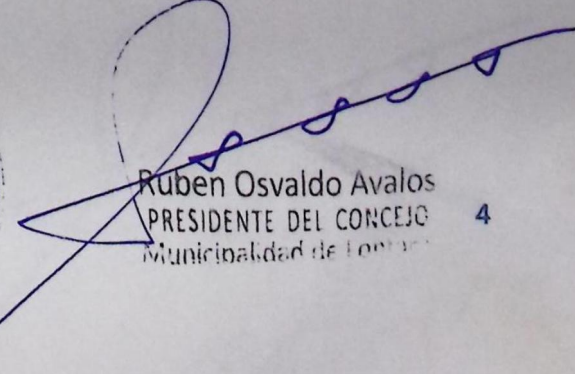
- g) El servicio se prestará por el licenciatario o chofer autorizado. El usuario viajará sentado en el asiento delantero o trasero a su elección.
- h) Contar con seguros de responsabilidad civil a ante terceros y personas transportadas en todos y cada uno de los vehículos habilitados por el Servicio de Remis. Asimismo deberá contar con Seguro de Vida para conductores.
- i) No permitir la conducción del vehículo en servicio a personas no autorizadas. La Habilitación que se acreditará con el Certificado de Habilitación y Declaración jurada por ante la Autoridad de Aplicación de los choferes efectuada por el Licenciatario. El único responsable del incumplimiento será el titular del vehículo y la Licencia, quien deberá responder de manera exclusiva por cualquier daño y perjuicio que pudieran ocasionarse a personas transportadas, terceros y sus bienes.
- j) Estampar en los vehículos habilitados y en los lugares establecidos los logotipos identificatorio reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal; los que deberán ser presentado ante la Autoridad de Aplicación, en caso de solicitarse la baja o reimpresión.-
- k) Establecer que la identificación del vehículo se materializará mediante:

Carteles luminosos, fijos o móviles de color verde claro en el techo cuyo tamaño deberá ser de 35 (treinta y cinco) cm con la inscripción de: "REMIS". En la parte superior del parabrisas deberán tener una franja adhesiva de vinilo calandrado de entre diez(10) a quince (15) cm de ancho por el largo del parabrisas, la que será además la mitad lisa de color verde claro y la otra mitad a cuadros de cinco (5) cm cuadrados en color verde claro y amarillo, en su parte lisa contendrá el número de licencia y a opción del licenciatario el nombre de la agencia a la que pertenece, la misma franja deberá colocarse en la luneta trasera. Así también deberá contar con una banda de vinilo calandrado de color verde claro de veinte (20) cm a los laterales del vehículo, la mitad lisa y la otra mitad a cuadros de cinco (5) cm cuadrados, en color verde claro y amarillo; en ambas puertas delanteras se ubicará un logo de vinilo de color verde de treinta (30) cm de diámetro sobre el cual con letra de color negro con una altura de tres (3) cm se inscribirá en la parte superior "MUNICIPALIDAD DE FONTANA" y en la parte inferior "REMIS" y en el centro del logo con letra altura de 10 cm. el número de la licencia.

En las puertas delanteras no se admitirán otras inscripciones que las descriptas precedentemente.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Los vehículos habilitados y con habilitación provisoria, tendrán un plazo máximo de 60 días desde promulgada la ordenanza a los efectos de cumplimentar con los requisitos establecidos en el presente inciso.

- l) No llevar más de cuatro (4) pasajeros en viaje.
- m) Responsabilizarse por el correcto trato de los usuarios, debiendo observar todas las disposiciones de tránsito, las que se establecen en esta Ordenanza.
- n) Responsabilizarse que el conductor prestare el Servicio, correctamente vestido de la forma que la establezca la reglamentación de la presente ordenanza.
- o) Se prohíbe el uso de polarizados en los automóviles habilitados.
- p) Respetar en todo momento la investidura del Agente y/o funcionario Municipal actuante.

ARTICULO 3 Bis: "Establecer la habilitación provisoria por Un Año para cumplir con los requisitos establecidos para la habilitación a los Automóviles cuyo listado se adjunto mediante Actuación Simple N° 234/13 siempre y cuando cuenten con Revisión Técnica Nacional Obligatoria, Seguro de Responsabilidad Civil para chofer y pasajeros, Carnet Profesional Habilitante del conductor otorgado por el Municipio donde fije domicilio según DNI, Revisión Ocular y que continúe trabajando en las Agencias de Remises que presentaron el listado (el que se adjunta al instrumento legal a dictarse), en caso contrario los propietarios de las agencias de remis están facultados para pedir al municipio la baja automática de la matrícula habilitante del vehículo".

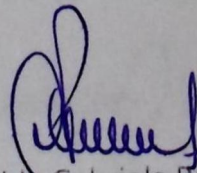
ARTICULO 4°): Los licenciatarios atenderán exclusivamente todos los servicios que le sean requeridos a través de la Agencia de Radio Remis y Remis Diferencial, en sus bases, pudiendo atender requerimientos de servicios que se le hagan en la vía pública.

DEL SERVICIO DE RADIO

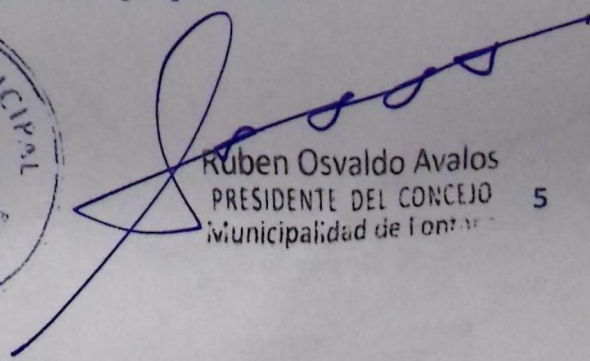
ARTICULO 5°) Los Servicios de Radio, serán habilitados por Resolución de Intendencia, la que las facultará para operar según lo descripto en la presente Ordenanza respecto de las Agencia de Radio Remis y Agencia de Remis Diferencial; previa acreditación de haber obtenido autorización de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones en los plazos que establezca la reglamentación de la presente ordenanza.

ARTICULO 6°) Mantener en todo momento el radio servicio afectado en perfectas condiciones de funcionamiento, seguridad, higiene, estética y uso según establezca la legislación vigente.

ARTICULO 7°) Controlar el uso del lenguaje adecuado tanto por parte de los operadores de radio como de los conductores en las conversaciones mantenidas por radio, debiendo ser las mismas breves, a volumen que no perturbe la tranquilidad del pasajero y ser relacionadas solo con el servicio, evitándose salvo urgencia o emergencia, los mensajes personales.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CAPITULO II

DE LOS LICENCIATARIOS

ARTICULO 8°): La Licencia para la prestación del servicio de Remis y Remis Diferencial será otorgada mediante Resolución del Órgano Ejecutivo a personas físicas o jurídicas; previa constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente y toda reglamentación vigente; como así también las vacantes de licencias que existan al momento de la solicitud.

ARTÍCULO 9°): El número de licencias para la prestación del servicio público de automóviles remis se encuentra limitado al número de 210 (doscientos diez) y las actualizaciones de dicho límite se establecerán de acuerdo a la cantidad de habitantes del municipio, la que en ningún caso podrá superar el 0,5%.

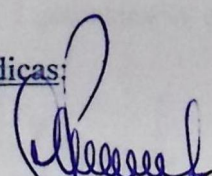
ARTICULO 10°): Un licenciatario, sea persona física o jurídica, podrá ser titular de hasta diez (10) vehículos debidamente autorizados como máximo, correspondiendo una Licencia por vehículo.

ARTICULO 11°): Los aspirantes a una licencia deberán cumplimentar los siguientes requisitos, en el momento de presentar la solicitud ante la Autoridad de Aplicación:

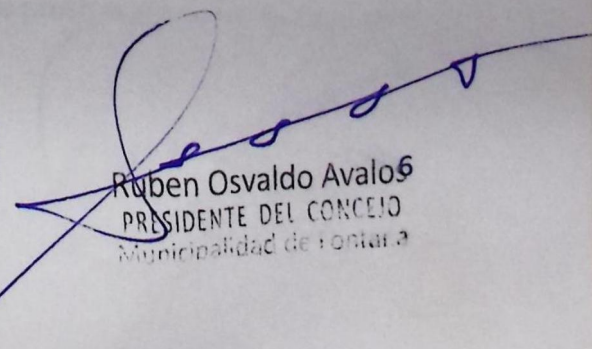
Personas Físicas:

- a) Nota en la que se debe consignar: apellido y nombres, tipo y número de documento de identidad, nacionalidad, estado civil, edad, domicilio real y el que se constituya a todos los efectos de la presentación.
- b) Fotocopia de la 1° y 2° hoja del documento nacional de Identidad y de las que consten cambio de domicilio si lo hubiere, en estado legible, debiendo acompañar el documento original.
- c) Certificado Original de Antecedentes expedido por la Policía Provincial.
- d) Original y Fotocopia de Título y Cédula verde del Automotor.
- e) Libre deuda del vehículo expedido por el área de Patentamiento municipal.
- f) Certificado de Cobertura extendido por Compañía de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños y Perjuicios de Personas Transportadas, Terceros y del o los choferes auxiliares declarados.
- g) Fotocopia del recibo de pago de los seguros vigentes.
- h) Fotocopia de la revisión Técnica Obligatoria aprobada para el vehículo de transporte.
- i) En caso de solicitarse la habilitación de un vehículo que no fuera propiedad del aspirante, deberá adjuntar Contrato de Locación de Vehículo, Comodato o Contrato de Leasing, Certificado ante Escribano Público o Juez de Paz.
- j) Cumplimentados los requisitos enumerados precedentemente, se solicitará Libre deuda expedido por el Juzgado de Faltas Municipal.

Personas Jurídicas:


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



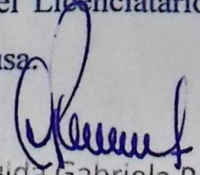
- a) Nota consignando denominación de la entidad, domicilio real y el que se constituya a todos los efectos de la presentación.
- b) Copia certificada del contrato social o estatuto social con la debida constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o en la Dirección de personas Jurídicas y Simples Asociaciones de la Provincia del Chaco, según corresponda de acuerdo al tipo de entidad jurídica organizada. Deberán estar constituidas al solo efecto del desarrollo de la actividad de transporte de personas denominado remis.
- c) Copia del acta de las autoridades de las entidades donde se autoriza a la misma a solicitar y/u ofertar licencias en trámite.
- d) Nómina de socios, autoridades y cargo de cada uno.
- e) Fotocopia de Título y Cédula verde del Automotor.
- f) Original y fotocopia del Registro de Conductor Profesional del/ los Chofer/es que mediante declaración jurada se indique para la explotación de la unidad.-
- g) Libre deuda del vehículo expedido por el área de Patentamiento.
- h) Certificado de Cobertura extendido por Compañía de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños y Perjuicios de Personas Transportadas y terceros y del o los choferes declarados.
- i) Fotocopia del recibo de pago de los seguros.
- j) Fotocopia de la revisión Técnica Obligatoria aprobada para el vehículo de transporte.
- k) En caso de solicitarse la habilitación de un vehículo que no fuera propiedad del aspirante, deberá adjuntar Contrato de Locación de Vehículo, Comodato o Contrato de Leasing, Certificado ante Escribano Público o Juez de Paz.
- l) Cumplimentados los requisitos enumerados precedentemente, se solicitará Libre deuda expedido por el Juzgado de Faltas Municipal.

ARTICULO 12°): Se establece que el lugar y fecha de entrega de la documentación detallada precedentemente, se realizará en el Departamento de Remis de Lunes a Viernes, dentro de los diez días hábiles de la compra del pliego respectivo.

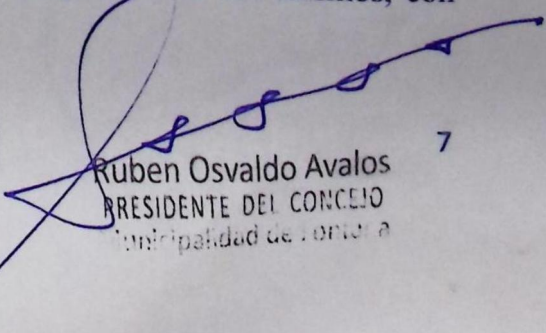
ARTICULO 13°): Examinados y cotejados los requisitos de los postulantes a Licencia habilitante por el área competente, se otorgarán las mismas mediante Resolución del Ejecutivo Municipal, a los solicitantes que hayan completado todos los requisitos exigidos, según las vacantes existentes.

La municipalidad entregará al Licenciario los logotipos identificatorios (Obleas) reglamentarios, los que obligatoriamente deberán colocarse antes de comenzar con la actividad, en los lugares indicados por la reglamentación.

En caso de robo, deterioro o extravío de los logotipos identificatorios entregados por la Municipalidad, el Licenciario deberá solicitar por escrito la reimpresión de los mismos, con expresión de causa.


Gabiela Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ARTICULO 14°): La licencia habilitante tendrá una vigencia de cinco (5) años. Con renovación anual de la misma y sujeta a la presentación del C.R.T. Deberá gestionarse ante el Departamento de Remis quien, previo análisis de la documentación solicitada y presentada, y en un todo de acuerdo a las normativas vigentes, procederá al otorgamiento o renovación.

ARTICULO 15°): El departamento de Remis Municipal, cada seis meses publicará un informe con la situación técnica y administrativa de la totalidad de las licencias vigentes, incluyendo bajas, renovaciones y transferencias. Todo esto deberá estar respaldado con la documentación correspondiente para cada uno de los casos.

ARTICULO 16°): En caso de fallecimiento o incapacidad permanente del licenciatario, debidamente acreditada, la Autoridad de Aplicación, podrá otorgar la titularidad de la licencia, en forma provisoria hasta la finalización de la vigencia de la misma, a un descendiente directo en primer grado, cónyuge, concubino/a (con cinco (5) años de convivencia inmediata al momento del deceso o del inicio de la incapacidad debidamente comprobada); acreditando que el vehículo y el beneficiario cumplen con los requisitos exigidos por esta Ordenanza.

ARTICULO 17°): Las licencias son de carácter transferible. Las transferencias se podrán realizar después de cumplidos cinco (5) años de la explotación de las mismas por los licenciatarios habilitados. En caso de optar por realizar la transferencia, el licenciatario, deberá transferir la totalidad de las licencias de las cuales es titular. Al transferir sus licencias, los licenciatarios quedarán automáticamente inhabilitados para ser titulares de nuevas licencias por un lapso de diez (10) años.

Las transferencias deberán ser aprobadas por Resolución Municipal.

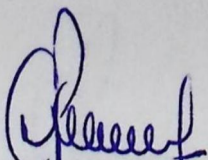
Si la transferencia la realizara una entidad jurídica, deberá agregar copia certificada de la autorización para realizar la operación de los socios de dicha entidad.

ARTICULO 18°): La Autoridad de Aplicación cuando lo considere necesario, podrá exigir a los licenciatarios y a las agencias la exhibición de la totalidad de la documentación del personal afectado al servicio, de acuerdo a la presente normativa y sus reglamentaciones.

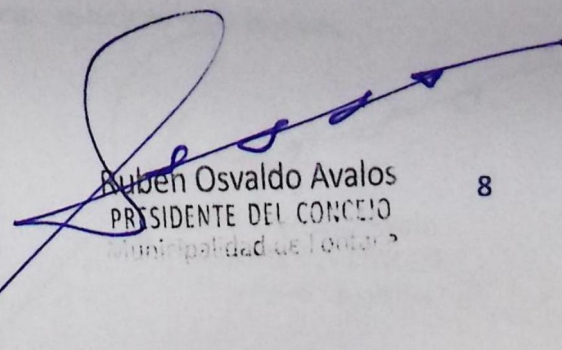
CAPITULO III DE LOS VEHÍCULOS

ARTICULO 19°): Para obtener la habilitación del vehículo que se afectará al servicio de remis, se deben cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Tener antigüedad máxima de trece (13) años computados a partir del certificado de fabricación de la unidad. En caso de no acceder a una unidad más nueva por la situación socioeconómica del momento, se le otorgará 2 (dos) años más de gracia para prestar el servicio, siempre que el vehículo cuente con Revisión Técnica e Inspección Ocular aprobada.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



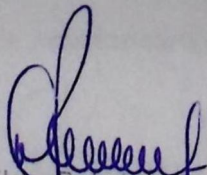

Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



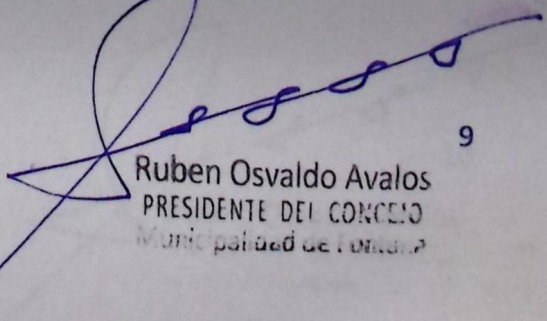
- b) Estar inscriptos en los padrones de la Municipalidad de Fontana, para el pago de impuestos de patente de rodados al día.
- c) Poseer características de tipo Sedan cuatro (4) puertas o de los denominados cinco (5) puertas, con sus respectivos vidrios, carrocería metálica, techo acorazado y demás dispositivos en buen estado de funcionamiento y conservación, tener un peso mínimo de fabricación de mil (1.000) kilogramos para los primeros y de mil cien (1.100) para los segundos, según catálogo de fábrica.
- d) Deberán encontrarse en perfectas condiciones mecánicas, estéticas y de higiene.
- e) Contar con capacidad para transportar además del conductor a cuatro (4) personas cómodamente sentadas. Los vehículos que ocupen su baúl con equipo de Gas Natural Comprimido (GNC) deben obligatoriamente asegurar el traslado del equipaje de los pasajeros.
- f) Los asientos deben estar tapizados en tela, cuero, imitación cuero, plásticos u otros materiales similares.
- g) Estar dotados de todos los elementos de seguridad requeridos por las normas de seguridad vial.
- h) Aprobar la Revisión Técnica Obligatoria en los talleres habilitados.
- i) Acreditar el pago de la tasa correspondiente a la habilitación.
- j) Poseer en perfecto funcionamiento todo tipo de instrumental, y el cartel identificatorio que establece la legislación vigente.

ARTICULO 20º) Los vehículos que se afecten al servicio de Remis Diferenciales deberán reunir y mantener los siguientes requisitos:

- a) Estar inscriptos en los padrones de la Municipalidad de Fontana para el pago de impuestos de Patente de Rodados, sin deuda a la fecha de solicitud de licencia y/o renovación.
- b) Poseer características de tipo Sedan cuatro (4) puertas o de los denominados cinco (5) puertas, con sus respectivos vidrios, carrocería metálica, techo acorazado y demás dispositivos en buen estado de funcionamiento y conservación, tener un peso mínimo de fabricación de mil (1.000) kilogramos para los primeros y de mil cien (1.100) para los segundos, según catálogo de fábrica, con una antigüedad máxima de 2 (dos) años al momento de la habilitación. Estos podrán circular prestando el servicio durante 2 (dos) años, por lo que deberán salir del servicio a los 4 (cuatro) años de antigüedad.
La Autoridad de Aplicación emitirá anualmente un listado de vehículos que respondan al carácter diferencial de categoría, lujo y comodidad distintivos del servicio, incorporando marcas y modelos presentados por las concesionarias o empresas automotrices.
- c) Deberán encontrarse en perfectas condiciones mecánicas, estéticas y de higiene.


Gilda Gabriela Kolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1219/13

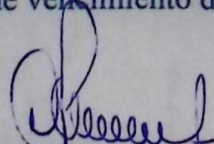
Fontana, 29 de Agosto de 2.013

ANEXO I

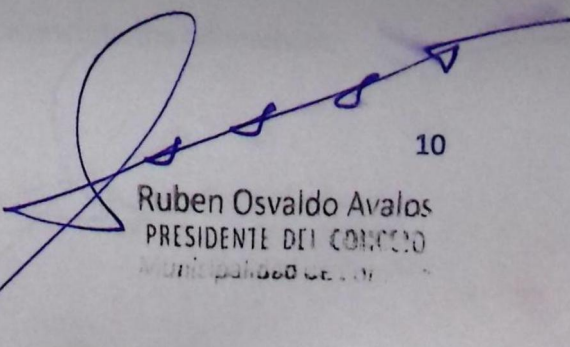
- d) Los asientos deben estar tapizados en tela, cuero, imitación cuero, plásticos u otros materiales similares.
- e) Contar con capacidad para transportar además del conductor a cuatro (4) personas cómodamente sentadas. Los vehículos que ocupen su baúl con equipo de Gas Natural Comprimido (GNC) deben obligatoriamente asegurar el traslado del equipaje de los pasajeros.
- f) Estar dotados de todos los elementos de seguridad requeridos por las normas de seguridad vial.
- g) Aprobar la Revisión Técnica Obligatoria en los talleres habilitados.
- h) Poseer aire acondicionado y calefacción.
- i) Contar con clara iluminación interior la que deberá ser utilizada en horas nocturnas, en el momento de ascenso y descenso de pasajeros.
- j) Acreditar el pago de la tasa correspondiente a la habilitación.
- k) Los vehículos acondicionados especialmente para el traslado de personas con discapacidad motriz momentánea o permanente. Deberán además cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Un peso mínimo de un mil kilogramos según catálogo de fábrica.
 2. Instalación de una puerta lateral corrediza ubicada del lado derecho del vehículo, y un portón trasero.
 3. Asientos traseros rebatibles.
 4. Instalación de una rampa retráctil de no menos de 0,70 metros de ancho y no más de 10% de inclinación, en la parte posterior o lateral de vehículo o; una plataforma movable por medios mecánicos o hidráulicos de una superficie no menor de 0,70 x 1,10 metros, capaz de elevar desde el suelo hasta el vehículo, una silla de ruedas ocupada por una persona de un peso de 150 kg.
 5. Elementos de fijación de las ruedas de la silla al piso del vehículo, cinturón de seguridad, pasamanos y demás elementos de seguridad.-

ARTICULO 21°): La Autoridad de Aplicación entregará un CERTIFICADO DE HABILITACIÓN de la unidad donde constaran los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido, número de documento, domicilio y foto del Licenciario
- b) Vehículo (Marca Tipo y Modelo)
- c) Empresas aseguradoras de la unidad y del chofer
- d) Dominio
- e) Número de licencia
- f) Fecha de Habilitación.
- g) Fecha de vencimiento habilitación
- h) Fecha de vencimiento de RTO


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



10

Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



i) Agencia a la que se encuentra adherido, si correspondiere.

El certificado debe ser exhibido en la unidad en un lugar que permita su perfecta visualización por el pasajero y/o la inspección de la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO IV

DE LAS AGENCIAS DE RADIO REMIS- REMIS DIFERENCIAL

ARTICULO 22°): Podrán ser habilitadas como Agencias las personas físicas y/o jurídicas legamente constituidas, siempre que mantengan los siguientes requisitos:

- a) Estén legalmente habilitadas para ejercer el comercio de acuerdo a la ley.
- b) Documenten constancia de inscripción en el Departamento de Industria y Comercio Municipal.
- c) Documenten constancia de inscripción en ATP.
- d) Documenten inscripción en AFIP.
- e) Documenten constancia de habilitación de las instalaciones.
- f) Fijar domicilio de la Agencia y sus instalaciones, con el o los números de teléfonos comerciales a efectos de la prestación del servicio dentro del ejido municipal-
- g) Fijar domicilio legal dentro del ejido municipal, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que en él se efectúen.
- h) Poseer toda otra documentación que se establezca por vía reglamentaria.
- i) Tener regularizada su situación frente a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones en los plazos que establezca la reglamentación de la presente ordenanza, en caso de contar con servicio de radio.
- j) Mantener en todo momento el radio servicio afectado en perfectas condiciones de funcionamiento, seguridad, higiene, estética y uso según establezca la ordenanza.
- k) Prestar el servicio únicamente con el vehículo afectado al mismo autorizados por el municipio y debidamente habilitado con conductores autorizados a tal efecto.
- a) Poseer un local en que funcione la administración, con sala de espera, con baño y playa de estacionamiento o poseer una oficina para la recepción de llamadas telefónicas y un predio para la guarda y espera de las unidades que deberá ser de uso exclusivo de la Empresa, habilitada con capacidad mínima para albergar el cincuenta (50) por ciento de los vehículos habilitadas por la misma, no pudiendo en ningún caso usar la vía pública, para el estacionamiento de los vehículos afectados al servicio. En todos los casos los locales deberán cumplir con los requisitos exigidos con relación a las normas de higiene y seguridad, a los fines de su cometido las Agencias deberán contar con la correspondiente habilitación bromatológica Municipal.
- b) Contar para su habilitación y funcionamiento con el mínimo de 10 (DIEZ) unidades, las cuales deberán ser propiedad de la Agencia de Remis o Licenciarios adherentes.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ARTICULO 23°): La Agencia de Radio Remis y Remis Diferencial deberán iniciar su funcionamiento dentro de los diez (10) días hábiles desde la notificación de la resolución aprobatoria de la habilitación solicitada. En caso contrario y verificándose el incumplimiento a esta disposición, se denegará la solicitud efectuada y se archivarán las actuaciones, previa notificación al solicitante, impidiéndole acceder a la habilitación de una agencia por el término de tres (3) años.

ARTICULO 24°): Las Agencias de Radio Remis y de Remis Diferencial podrán tener publicidad fija, debidamente autorizada por la Autoridad de Aplicación, en cualquier lugar de acceso público.

ARTICULO 25°): Las licencias comerciales serán de carácter transferible.

ARTICULO 26): Tanto la agencia como cada licenciatario deberá llevar debido registro y documental respaldatoria de los choferes afectados a remis, remis diferencial, junto con certificado de antecedentes, fotocopia de carnet profesional y certificado de domicilio de los mismos.

El licenciatario deberá informar mediante declaración jurada a la agencia a la cual se encuentra adherido toda alta o baja de los choferes afectados a un vehículo habilitado como Remis- Remis diferencial, adjuntando para cada alta, certificado de antecedentes, fotocopia de carnet profesional y certificado de domicilio.

CAPITULO V

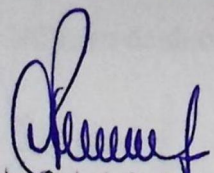
DE LOS CONDUCTORES

ARTICULO 27°): Los conductores deben cumplir con los siguientes requisitos:

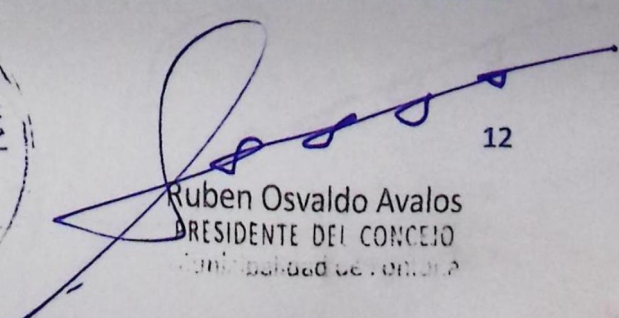
- a) Poseer Licencia de Conductor habilitante para el transporte público de pasajeros.
- b) Acreditar domicilio real en la provincia del Chaco, con una residencia mínima de tres (3) años, dentro de los últimos diez (10) años. Los extranjeros deberán adjuntar la documentación probatoria de su radicación definitiva, otorgada por autoridad competente.
- c) Acreditar, mediante la presentación del pertinente certificado policial de antecedentes, expedido por la policía provincial y la policía federal, que no registran orden de captura, ni condena vigente que los inhabilite para conducir. Esta documentación deberá ser renovada cada seis (6) meses.

ARTICULO 28°): Los conductores tienen prohibido:

- a) Llevar acompañantes.
- b) Fumar en el vehículo.
- c) Levantar pasajeros no invitados por el primer contratante, detenerse durante el viaje salvo por expresa indicación del pasajero, por problemas mecánicos o de tránsito, o a pedido de fuerzas de seguridad.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



d) Llevar en los vehículos emblemas, fotografías, dibujos, o leyendas ofensivas.

e) cobrar precio o retribución por equipaje que traslada el pasajero.

ARTICULO 29°): Los conductores prestarán servicio correctamente vestidos.

ARTICULO 30°): Los conductores deberán llevar consigo la siguiente documentación:

- a) Carnet de conductor habilitante.
- b) Documentación del vehículo.
- c) Seguros obligatorios.
- d) Exhibir en la parte trasera del asiento el certificado de habilitación municipal y el carnet de chofer

CAPITULO VII

DE LAS TARIFAS

ARTICULO 31°): El precio del servicio se determinará por viaje, no pudiendo en ningún caso fijarse tarifa por pasajero. Asimismo no podrá cobrarse ningún recargo por equipaje.

El valor total del viaje se determinará de acuerdo a los siguientes ítems:

- a- Inicio de viaje.
- b- Recorrido total del viaje, fraccionado cada ciento diez (110) metros.
- c- Espera en destino. Es el recargo por minuto, a partir de los cinco (5) minutos de espera.

ARTICULO 32°) : Los vehículos deberán contar con un odómetro digital visible que indique el precio final del viaje, el que estará puesto en cero al inicio. Cuando el licenciatario cuente con radio de comunicación y haga uso del Servicio de Radio para remis, el importe del viaje podrá ser comunicado por la Agencia en U.E.V. la cual será exhibida claramente en el interior del vehículo de manera tal que el usuario pueda advertir su valor con la formas y las indicaciones que la establezca la autoridad de aplicación.

ARTICULO 33°): Las tarifas a aplicar en las distancias que transpongan el ejido Municipal deben ser pactadas con el usuario previa iniciación del viaje.

ARTICULO 34°): En cada uno de los vehículos afectados al servicio debe encontrarse a disposición y en lugar visible, un ejemplar de las tarifas autorizadas vigentes.

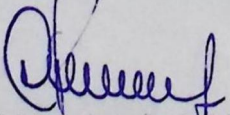
CAPITULO VIII

DE LOS REGISTROS

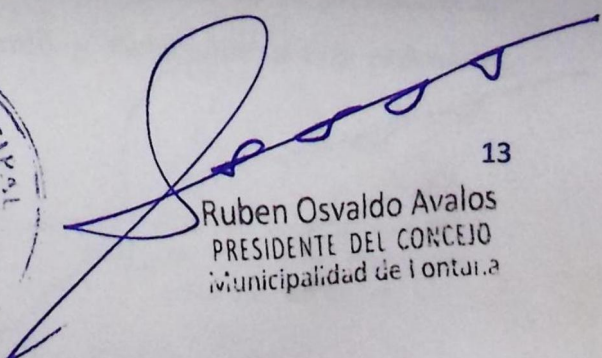
ARTICULO 35°): La Autoridad de Aplicación llevará los siguientes Registros:

a) REGISTRO ÚNICO DE LICENCIATARIOS, en el que se consignará:

- 1- Número de Licencia.
- 2- Apellido, Nombres y edad del titular.
- 3- Número de documento de identidad.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




13
Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



- 4- Domicilio legal y número de teléfono.
 - 5- Número de dominio del vehículo.
 - 6- Marca y modelo del vehículo.
 - 7- Vencimiento de la Licencia.
 - 8- Fechas de las inspecciones practicadas.
 - 9- Sanciones aplicadas.
 - 10- Constancia de CUIT
 - 11- En caso de ser una entidad con personería jurídica, inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, datos de los socios, copia de los estatutos y toda otra documentación que considere necesaria la Autoridad de Aplicación.
- b) REGISTRO ÚNICO DE AGENCIAS DE RADIO REMIS Y REMIS DIFERENCIAL, consignando:
- 1- Número de Licencia Comercial.
 - 2- Denominación.
 - 3- Identificación del/los Propietarios/s y/o autoridades responsables.
 - 4- Contrato Social, de corresponder, debidamente formalizado.
 - 5- Documento, tipo y número.
 - 6- Nombre de fantasía.
 - 7- Domicilio y teléfono del asentamiento de la base.
 - 8- Constancia de C.U.I.T e Inscripción en Dirección Provincial de Rentas.
 - 9- Certificado de Cumplimiento Fiscal.
 - 10- Sanciones aplicadas.

CAPITULO IX

DE LAS TASAS

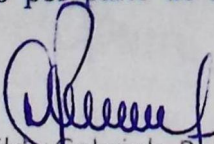
ARTICULO 36°): Las tasas aplicables serán las que fija la Ordenanza Tarifaria vigente. Los vencimientos operarán conforme al cronograma fijado.

CAPITULO X

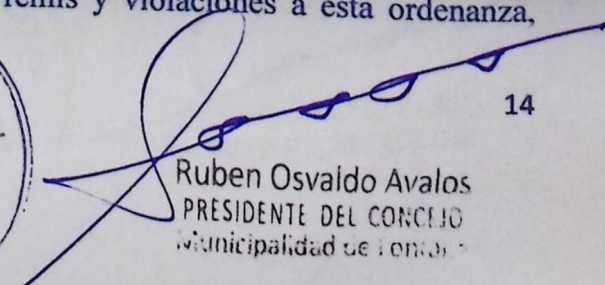
DE LAS SANCIONES

ARTICULO 37°): Las infracciones y/o contravenciones que cometan los licenciatarios, choferes y/o Agencias de Radio Remis y/o de Remis Diferencial serán sancionadas en la forma que establece el Código de Faltas. Estas formarán parte de sus antecedentes, para lo que se llevarán legajos para cada uno de ellos, a los efectos de evaluar su comportamiento al momento de la renovación de la licencia.

La reiteración de faltas, contravenciones, la comisión de hechos graves en la prestación del servicio por parte de los licenciatarios y/o agencias de remis y violaciones a esta ordenanza,


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



faculta a la Autoridad de Aplicación a suspender preventivamente la habilitación hasta treinta (30) días y remitir al Concejo Deliberante las actuaciones correspondientes conjuntamente con los antecedentes obrantes en el Tribunal Municipal de Faltas para que se tome una determinación definitiva.

En el caso de licencias habilitantes cuyos propietarios sean entidades con personería jurídica, los socios de las mismas serán solidariamente responsables en cuanto a las sanciones que aplique el Tribunal de Faltas, la Autoridad de Aplicación y el Concejo Deliberante

ARTICULO 38°): Las Agencias de Radio Remis y Remis Diferenciales y los Licenciarios son solidariamente responsables del incumplimiento de las normas por parte de los choferes de los vehículos afectados al servicio respectivo y pasible de las sanciones establecidas en la presente ordenanza.-.

ARTICULO 39°): En el caso que caducara la habilitación de una Agencia de Radio Remis y/o Remis Diferenciales, el titular de la misma no podrá acceder a la titularidad de una nueva habilitación, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de caducidad. A su vez y por igual plazo, no podrán integrar la sociedad de otras Agencias existentes o a crearse, ni formar parte de ninguna otra actividad vinculada al transporte privado o público de pasajeros, como titular de licencia.

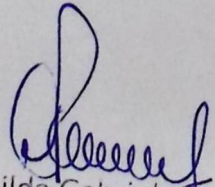
CAPITULO XI

DEL CESE DE ACTIVIDADES

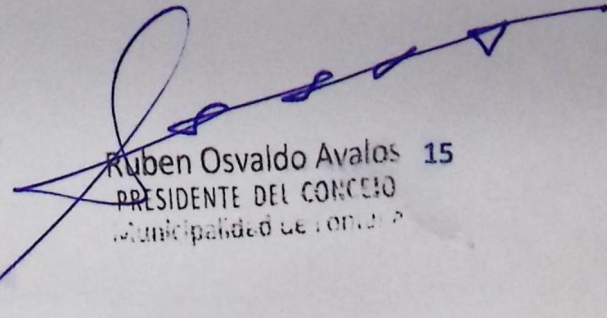
ARTICULO 40°): El cese de actividades se producirá conforme a las siguientes modalidades:

- a) Un Licenciario podrá dejar de serlo, por decisión propia –mediante la solicitud fehaciente de baja del servicio ante el Departamento el Remis.
- b) Deberá formularse por escrito, con constancia de libre deuda municipal y del Juzgado de Faltas; con devolución de las obleas correspondientes. Se otorgará por Resolución Municipal.
- c) Una Agencia podrá solicitar la baja de su habilitación comercial por decisión de su/s titular/es.

ARTICULO 41°): Si se constatase que un licenciario forma parte de una Agencia de Radio Remis y de Remis Diferencial y a su vez cumple funciones en otra, se le retirará la licencia, y se lo suspenderá por el término de tres (3) años. A su vez y por igual plazo, no podrá integrar la sociedad de otras Agencias existentes o a crearse, ni formar parte de ninguna otra actividad vinculada al transporte privado o público de pasajeros, como titular de licencia, o como socio de una entidad con personería jurídica propietaria de una licencia habilitante.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos 15
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTICULO 42°): La Autoridad de Aplicación queda facultada para fijar plazos perentorios tendientes a subsanar inconvenientes técnicos en los vehículos, siempre que ello no evidencie un riesgo para la integridad física de los pasajeros y/o conductores, ni resienta la calidad del servicio.

ARTICULO 43°) A partir de la aprobación de la presente ordenanza, los titulares de remis, con habilitaciones en vigencia a la fecha de la sanción de la presente, dispondrán de un plazo de 60 (sesenta) días en el cual indefectiblemente deberán tener instalado el reloj odómetro digital en lugar visible y si pertenecieran a una Agencia de Remis deberá tener instalado el servicio de radio correspondiente.

ARTICULO 44°) Con relación a la nueva identificación de los vehículos y la exhibición de carnet de choferes y certificado de habilitación municipal se otorgará a los licenciario un plazo de sesenta (60) días para cumplimentar lo establecido en la presente ordenanza.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ANEXO II

CARNET DE CHOFER

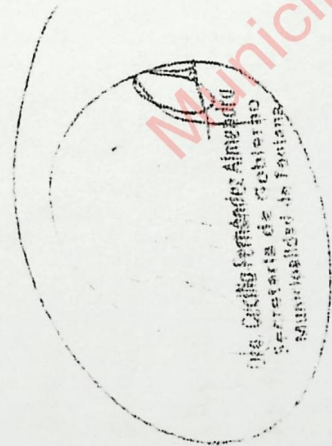
Nombre y Apellido.....

Documento N°.....

Domicilio:.....

Nombre y Apellido Licenciatario.....

Licencia N°:.....



[Signature]

ANTONIO JOSE RODAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



[Signature]

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

[Signature]

Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

ANEXO I

CERTIFICADO DE HABILITACION

REMIS - REMIS DIFERENCIAL

Nombre y Apellido del Licenciatario:

Documento N°:

Domicilio:

Compañía Aseguradora:

Aseguradora Chofer:

N° de Dominio:

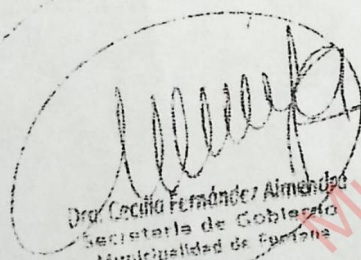
Marca:

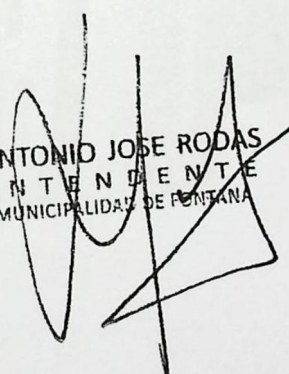
Modelo: Año fabricación:

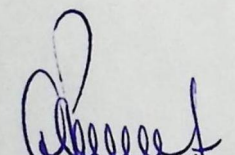
Licencia N°:

Fecha de emisión: Vencimiento:

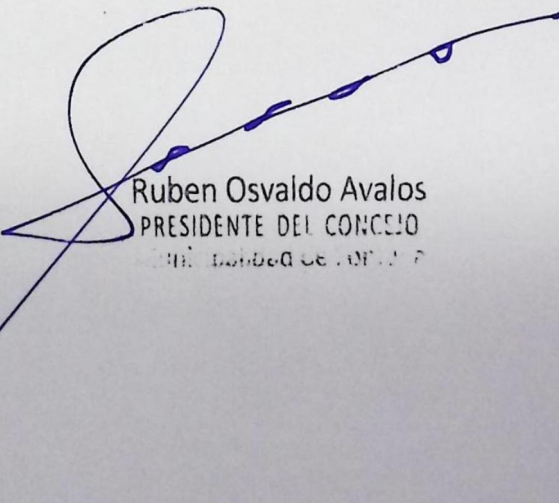
Agencia de Remis a la que se encuentra adherido:


Dra. Cecilia Fernández Almendros
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Fontana


ANTONIO JOSE RODAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

REMIS



Gilda Gabriela Roldán
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



REMIS



Municipalidad de Fontana

Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

REMISERIA

EL SOL



LISTADO DE LOS NOMBRES QUE DESEAN HABILITAR SUS AUTOS
EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRAN:

- 1 - ROMERO, Juan Ramon D.N.I: 18.359.503 CORSA DYC 361 año 2002
- 2 - MACIEL, Juan A. D.N.I:12.1104.864 DUNA AUM 708 año 1996
- 3 - DELGADO, Daniel D.N.I: 20.092.338 DUNA RDN 696 año 1993
- 4 - MEDINA, Hector D.N.I : 23.236.360 DUNA CLM 144 año 1998
- 5 - MENDEZ, Maximo D.N.I.17.669.534 CORSA LGY 518/2022
- 6 - ACEVEDO, Ramon Alberto D.N.I.: 10.696.622 CLIO FMN 161 /2005
- 7 - ALVAREZ, Eduardo D.N.I. 17.493.105 CITROEN DFM 518/2000
- 8 - VALLEJOS, Hector Daniel D.N.I.30.159.425 RENAULT 19 BQN 594/1997
- 9 - BARBERAN, Daniel Esteban D.N.I.28.122.366 FIAT UNO KNV 354 /2011
- 10 - FIGUEROA, Angel D.N.I 22.268.797 WOLVAGEN DNL189 /2008
- 11-CABRERA, Eduardo D.N.I. 32.226.073 CLIO FCY 610/ 2005
- 12 - PERALTA, Filomena D.N.I. 17.251.464 FORD FIESTA ANT 056/1996
- 13 - MULLER, Jesus Alfredo D.N.I.27.991.664 DUNA N090277/1992
- 14 - GONZALEZ, Marcelo Javier D.N.I.24.750323 FIESTA BWH 954 /1998
- 15 - SOLIS, Victor Hugo D.N.I 14.697.882 GOL DFD245 año 2000
- 16 - GOMEZ, Miguel Angel D.N.I 22.330.421 RENAULT 19 BED 845/1996
- 17 - LEYES, Gustavo Ramon D.N.I.26.072.306 SENDA AFM 424/1996
- 18 - ILLAD, Carlos Alberto D.N.I. 17.060.119 DUNA RVQ677/1994

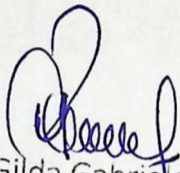
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO



- 19 - BARRIOS, Hector Antonio D.N.I. 25.857.174 FIAT UNO FIRE MUL270/2013
- 20 - JARA, Francisco Alejandro D.N.I 23.691.285 DUNA RRJ 943 año 1990
- 21- BORDA, Ramon D.N.I. 23.795.608 DUNA BFZ 633 año 1999


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Municipalidad de Fontana

A: MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Al Señor intendente Antonio Rodas, al honorable cuerpo de concejales
Adjunto lista de autos afectados a la agencia de REMISSES FONTANA:

| MOVIL | APELLIDO NOMBRE | D.N.I | MARCA | MODELO | PATENTE |
|-------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------|
| 1 | SOTO EMILIA ISABEL | | | | |
| 2 | GALLEGO GABRIEL | 25973029 | FIAT SIENA | AÑO 2012 | LCM 925 |
| 3 | CACERES JARA REIMUNDO | 27302098 | FIAT DUNA | 1995 | AFV 506 |
| 4 | ZAMORA CLAUDIO | 92440714 | PEUGEOT 504 | 1995 | AFG 784 |
| 5 | AMARILLA SAMUEL DAVID | 20984125 | FORD FIESTA | 2012 | KHA 760 |
| 6 | LOPEZ MARCELINO | 18359984 | FORD FIESTA | 2009 | HZT 001 |
| 7 | MONZON ERMESTO DANIEL | 13106180 | FIAT PALIO | 2012 | KZC 015 |
| 8 | VALDEZ NESTOR ALFREDO | 13262750 | RENAULT KANGOO | 2000 | DEJ 673 |
| 9 | FUNDA EDUARDO ALBERTO | 26212510 | FIAT DUNA | 1998 | CGJ 439 |
| 10 | BOUTET FRANCISCO EMANUEL | 8606104 | FIAT PALIO | 1998 | CLM 093 |
| 11 | CENA LUIS ANGEL | 31330128 | CHEVROLET CORSA | 2008 | HDN 191 |
| 12 | GONZALES RAMON LUIS | 17960293 | PEUGEOT 405 | 1996 | ANS 775 |
| 13 | BARGAS MARIO OSCAR | 28041498 | FIAT DUNA | 2000 | DKH 754 |
| 14 | GUIMENEZ JUSTO DANIEL | 25767576 | PEUGEOT 205 | 1996 | BKC 891 |
| 15 | GOMEZ OSCAR NORBERTO | 23030177 | CHEVROLET CORSA | 2012 | LCN 251 |
| 16 | BILLORDO ALEJANDRO | 24908158 | VW GOL | 1999 | COE 533 |
| 17 | LOPEZ RUBEN DARIO | 25527442 | VW SENDA | 1996 | AND 588 |
| | | 17965787 | CHEVROLET CORSA | 1996 | AHN 014 |

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

